

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.º ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25
Un trimestre.....	1,15
EL MAGISTERIO SORIANO y <i>El Avisador Numantino</i> , combinados, un año.....	7,50
El pago será adelantado.	

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomiendan los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

PARALELO

«La mayoría de las (juntas) locales no visitan mensualmente por medio del vocal de turno las escuelas de instrucción primaria de sus respectivos pueblos, dejando incumplido, con este proceder, lo dispuesto en el caso 1.º del art. 25 del Real decreto de 2 de septiembre de 1902, y la asistencia de los niños á las mismas no es todo lo regular y continuada que fuera de desear».

Esto dice una junta provincial en circular reciente.

Y que ha acordado excitar el celo de dichas corporaciones para que sin pretexto de ningún género giren la visita mensual á que se refiere la disposición mencionada, previniéndole que, contra las que no cumplan este servicio en la forma ordenada se procederá para su destitución con arreglo á lo determinado en el apartado 15 del art. 15 del Real decreto antes citado...

Pero, señores, ¿cuándo se convencerán las juntas provinciales e inspectores de que no sirven más que para hacer daño las juntas locales? ¿cuándo se convencerán de lo mismo las autoridades superiores y suprimirán de una plumada esas ruedas mohosas, gastadas e inútiles, que sirven de remora á la enseñanza?

Con esa circular se plantea en aquella provincia este dilema; ó hacen caso de ella las locales, se reúnen y, no sabiendo de qué tratar, creen que se les recomienda que fastidien á los maestros por cualquier cosilla que no valga la pena, y así les siguen la pista y encuentran faltas á porrillo donde no las hay, etc. y la consecuencia es algunos expedientes sin fundamento que luego tienen que caer por tierra; ó no hacen ningún caso, por

el contrario, y se procede á la destitución de ellas con lo cual luego se nombran otras y sucede igual y.... hasta que se canse la provincial y las deje estar en su *dolce far niente*.

Mas antes que llegue este caso nos permitimos transcribirlo, para que lo medite otra vez, antes de dirigirse á las locales, el siguiente párrafo de un periódico de la capital del distrito.

«Siguen el turno y tanto de culpa las autoridades, y me refiero á las Juntas locales, que son las que más directamente intervienen, juzgan e influyen en la labor del maestro. Prescindamos de los vocales técnicos, quienes por su carrera tienen reconocida la idoneidad necesaria como los señores Rector, Director del Instituto, Escuela Normal, etc., pero de los restantes, ¿qué tienen que ver las maquinaciones políticas con la buena instrucción primaria? Se puede ser una reputación dentro del partido, un gran contribuyente ó un gran intringante ó no entender de cuestiones pedagógicas, y, por lo tanto, azares del político ni vaivenes de los comicios no deben poner las escuelas ni la enseñanza á merced de estas ó de aquellas manos. Y tanto es así, que bastará volver la vista á los diez años últimos para ver los graves daños que por omisión ya que no por comisión infirieron á la enseñanza las personas que la interiorizaron locamente. Exceptuando una personalidad que por alta y entendida, hay que tratarla con muy hondos respetos, y otra, que por baja hizo de los libritos meses y de todo mes agosto, las restantes personas, en cuya buena fe y honradez yo creo á pies juntos, ni hicieron nada ni podían hacer otra cosa. Ni iban á poder juzgar de cuestiones en las que no entendían ni pudieron infiñir de otro modo más que en la celebración de esas arcáicas festividades llamadas

exámenes que son necesarias si se hace bien ó las hacen quienes entienden de ello, y en que son una remora y un mal cuando predominan envueltas con engaños obligados exhibiciones y vanidades».

Esto se dice de una población en la que, según frase de un «estigioso maestro y sacerdote en los tiempos antiguos, ya no pertenece al mundo de los vivos más que decir «benditas sean las muertes, al aso que se deseara que las de todos los pueblos fueran como aquella».

«¿Qué diremos de los otros?... Si se deben dejar abandonadas, si ellas se abandonaron, y como tantas otras son activas, porque solo lo son porque sirven para el bien...».

«Así salió malvado el mundo y miserables».

ROCTOR

CANDID.

En la sección de «El Quijote» se publicó el 10 de junio de 1905 el siguiente comunicado:

«COMISIÓN ORGANIZADORA DE LOS ACTOS QUE CELEBRARÁ LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA EN CONMEMORACIÓN DEL TERCER CENTENARIO DE LA PUBLICACIÓN DE EL QUIJOTE.

La Junta Directiva de la «Asociación de maestros públicos» de esta provincia, eficazmente secundada por las Secciones de partido, acordó en sesión de 17 de julio del presente año conmemorar el tercer centenario de la publicación de la inmortal obra de Cervantes «El Quijote», y al efecto nombró una Comisión organizadora que estudiará y propondrá los actos que creyera oportunos y de posible realización para conmemorar dignamente tan señalada como importante fecha.

Ciertamente que el Príncipe de los Ingenios españoles merece un tributo de admiración muy superior al que podemos nosotros ofrecerle, mas teniendo en cuenta la esfera de acción en que se mueve el Magisterio público y con el deseo de celebrar una fiesta modesta, aunque de alguna utilidad para los maestros, esta Comisión ha acordado convocar un certamen literario, realizar un concurso de premios y celebrar tres conferencias, habiéndose encargado del desarrollo de los temas que se publicarán oportunamente, los doctores D. Clemente Cortejón, Director del Instituto; don Lorenzo de Benito, Vicerrector de la Universidad, y D. Rafael Rodríguez Méndez, Rector de la misma.

Los temas y premios del certamen y concurso son los que a continuación se expresan.

Certamen literario.

Tema 1.º—Premio de 250 pesetas, donativo del Excmo. Sr. D. Carlos González Rothwos, Gobernador civil de la provincia. Se concederá al autor del mejor trabajo cuyo tema sea. *Comentarios sobre trajes de «El Quijote» que tengan relación con la educación e instrucción pública.*

Tema 2.º—Premio de 250 pesetas, donativo del Excmo. Sr. D. Pedro G. Maristany, Delegado regional de primera enseñanza.—*Estado de la enseñanza en general, y en particular de la primaria, en la época en que se publicó «El Quijote».*

Tema 3.º—Premio de 250 pesetas, donativo del M. Ilre. Sr. D. Domingo Santeban, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza.—*Estudio de las diferencias en la Morfología y Sintaxis de «El Quijote» comparadas con la Morfología y Sintaxis actual.*

Tema 4.º—Premio de 200 pesetas, donativo del Excmo. Sr. D. José Conesa y Masferrer. Se otorgará este premio a la mejor traducción italiana, original y libre del capítulo XVIII de la primera parte de «El Quijote».

Tema 5.º—Premio de 150 pesetas, donativo del Excmo. Sr. Maiques de Juliá, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública.—*Es conveniente declarar a «El Quijote» como texto obligatorio de lectura para uso de las escuelas de primera enseñanza?*

Tema 6.º—Premio de 100 pesetas, donativo del M. Ilre Sr. D. Luis Romero, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública. Este premio se otorgará al autor del mejor análisis lógico y gramatical razonado de la siguiente frase: «Los hijos, señor, son pedazos de las entrañas de sus padres, y así se han de querer, ó buenos ó malos que sean, como se quieren las almas que nos dan vida: a los padres toca el encaminarlos desde pequeños por los pasos de la virtud y de las buenas y cristianas costumbres.» (De «El Quijote», capítulo XVI, segunda parte).

Concurso de premios.

1.º—Premio de 125 pesetas, donativo de las señoras doña Francisca Rius de Torres y doña Caridad Giraudier, Vocales de la Junta provincial de Instrucción pública, al maestro, maestra ó auxiliar asociado que cuente mayor tiempo de servicios en una misma localidad.

2.º—Premio del importe de un título de maestro ó maestra, donativo de esta Asociación al hijo ó hija de un asociado que haya hecho la reválida desde Junio de 1903 a fines de Abril de 1905.

3.^º—Premio de un vale de suscripción á un ejemplar de «El Quijote», publicado con notas y aclaraciones por D. Clemente Cortejón, donativo del M. Iltre. Sr. D. Félix Vives, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública, con destino á una Biblioteca escolar de esta provincia.

4.^º—Premio de 50 pesetas, donativo del Ilustre Sr. D. Jaime Puigpelat, Decano de los maestros de esta ciudad, al discípulo de un maestro, maestra ó auxiliar asociado, que escriba con mejor letra española y sin faltas ortográficas un trozo de «El Quijote» que ocupe dos páginas en 4.^º del papel que se facilitará al efecto.

5.^º—Premio de un ejemplar de «El Quijote», lujosamente encuadrado, donativo de D. Salvador Mundi, Presidente de esta Asociación, al alumno de un maestro, maestra ó auxiliar asociado á quien le quiera en suerte de entre los varios que aspiren á este premio.

Reglas del certamen y del concurso.

1.^a Podrán concurrir á los temas 1.^º, 2.^º, 3.^º y 4.^º cuantos deseen tomar parte en este Certamen, reservándose el 5.^º para los profesores de escuela normal, Inspectores, Jefes de Sección.

2.^a Al 6.^º tema podrán solamente concurrir los maestros, maestras y auxiliares que pertenezcan á la asociación.

3.^a Los trabajos deberán ser inéditos y escritos en la lengua de Cervantes, excepto los que se refieran al tema 4.^º.

4.^a Los manuscritos han de ser anónimos con un lema que los distinga y acompañados de un sobre cerrado con el mismo lema y que contenga un pliego con el nombre y domicilio del autor y cargo que ejerce. Los pliegos de los poemas correspondientes á los trabajos premiados se abrirán en el acto de la entrega de los premios, quemándose los demás.

5.^a Para aspirar al primer premio del Concurso se requiere ser individuo de esta Asociación y presentar una instancia acompañada de la hoja de servicios iguales servicios los que se diferencian en menos de dos años. De entre los que tengan igual antigüedad será preferido el de menor sueldo, y en igualdad de sueldo, el más antiguo en la carrera. Quedan excluidos de este premio los maestros que regenten en propiedad una escuela de término.

6.^a Para optar el segundo premio, presentarán los aspirantes una instancia acompañada de la partida de bautismo y de la certificación que acredite haber hecho la reválida dentro de

la época mencionada. Entre los varios que obtendrán á este premio será preferido el superior al elemental, y en igualdad de título, el aspirante de menores recursos.

7.^a Los maestros asociados que en su escuela tengan establecida una biblioteca escolar, podrán solicitar el premio tercero, del cual se hará entrega para la que cuente mayor antigüedad y preste mayores servicios, á cuyo fin la Comisión tomará los informes que crea convenientes para la adjudicación.

8.^a Los asociados que deseen que uno de sus alumnos aspire al premio cuarto, pedirán al Secretario de esta Comisión un pliego de papel que solo se facilitará uno por cada concursante. En la tercera página se escribirá el nombre del alumno, la escuela á que concurre y el nombre del maestro que le dirige. La comisión se reserva el derecho de comprobar si la letra es propia del alumno.

9.^a Para el quinto premio cada maestro, maestra y auxiliar asociado enviarán á la Secretaría de esta Comisión una carta, oficio ó un simple papel en que consten el nombre y apellidos de un niño que por su aplicación y buen comportamiento sea acreedor al premio, el nombre del maestro ó auxiliar y la escuela en que sirve. En sesión pública se hará la inscripción de la papeleta, adjudicándose el premio al favorecido. La Comisión ha aceptado el donativo de tres ejemplares de «El Quijote», ofrecidos por las señoras maestras doña María Asunción Camps, doña Dolores Cortés y doña Teresa Garriga. Se admiten donativos de ejemplares de «El Quijote» para ampliar el premio á que se refiere esta regla.

10. Los trabajos literarios, así como las instancias aspirando á premios, se enviarán al Secretario de esta Comisión, calle del Hostal, número 10, Barcelona (Barrio de S. Andrés), hasta el 31 de marzo de 1905. Las instancias y demás documentos se redactarán en papel de oficio. El certificado de reválida de que habla la regla quinta se admitirá hasta 1.^º de mayo.

11. La comisión nombrará los jurados necesarios para el examen de los trabajos presentados y para determinar el mejor derecho de los aspirantes al concurso de premios.

12. Para la adjudicación de premios se celebrará una sesión solemne durante el mes de mayo en el día, local y hora que se designará oportunamente.

Barcelona 11 de Diciembre de 1904.—Por la

Comisión Ejecutiva. El Presidente, *Federico López Amo*, Inspector de 1.^a enseñanza.—Los vocales, *Juan Almeda*, *Emilio Asencio* y *Salvador Mundí*.—El Secretario, *José Montúa*.

SOBRE LAS PESETILLAS

A raíz del fallecimiento de nuestro inolvidable compañero y buen amigo D. Millán Borque Morales (q. e. p. d.), estuve hablando en Soria con el habilitado de la clase y depositario de los fondos recaudados por subscripción para dedicar un objeto á nuestro digno señor Inspector; y sin méritos para tal distinción, hube de ser consultado por dicho depositario acerca de lo que debía hacerse con tal dinero. Expuse mi opinión que resultó ser en un todo conforme con la de mi consultante, y que ya conocen mis compañeros porque lo indiqué anteriormente en los periódicos al saber que el Sr. Puig, con reparos propios de su dignidad, rehuía tomar el objeto que se le acataba en vista de lo cual se ha estudiado otro procedimiento que suponemos ha de ver con gusto nuestro superior.

Espérase, por tanto, una resolución del Real Consejo de Instrucción pública, y tan luego se tenga conocimiento de ella, supongo ha de procurarse contar con la aquiescencia de todos para proceder en definitiva.

Al Sirva de contestación al compañero por quien *EL MAGISTERIO SORIANO* hace la pregunta sobre este punto.

ANASTASIO GONZÁLEZ.

Sección de noticias.

Nuestro estimado colega *El Faro del Magisterio*, de Alicante, reproduce el artículo «La fuerza de los hechos» de nuestro compañero de redacción Sr. Lillo y Bravo, publicado en *EL MAGISTERIO SORIANO*.

El mismo apreciable colega suma su opinión favorable á que se retribuyan, por los alumnos, las clases de adultos, á lo sustentado por *El Magisterio Español*, el *Aragonés* y nuestro humilde semanario.

También *El Progreso Escolar*, de Barcelona, insistiendo con todos los colegas citados, incluyendo *El Magisterio Tarragonense*, que puede y debe cobrarse retribución á los adultos pudentes, mientras por la Superioridad, no por las Juntas provinciales (alude el querido colega á la Junta provincial de Barcelona que ha ordenado á un

maestro se abstenga de cobrar retribuciones á los adultos, porque la citada corporación entiende que el maestro no tiene derecho para ello), no se disponga otra cosa.

Y puesto que tantos y tan ilustrados colegas creen que hay derecho á cobrar retribuciones á los adultos pudentes, ¿sería conveniente solicitar de la Superioridad el reconocimiento de este derecho?

La Diputación de Toledo ha elevado una instancia á la Superioridad solicitando se eleve á superior la Escuela Normal de Maestros de aquella provincia.

A los requerimientos de *Justo Recto* y *Castaño* hechos en el artículo «No son leídos», inserto en el número 769 de *EL MAGISTERIO SORIANO*, ha respondido, como no podía menos, nuestro estimado compañero de redacción Juan Verdades, llevando á *El Avisador Numantino* la cuestión del pago del sobresueldo.

Esperamos confiadamente que los maestros todos acudan á los periódicos políticos y noticieros de esta capital, *La Provincia*, *El Noticiero* y *El Avisador* para que sus excitaciones y ruegos lleguen á la Diputación—sorda ahora para la prensa del ramo—y para que la opinión pública se interese en esta cuestión de verdadera importancia para la clase.

Creemos que esta campaña ha de producir excelentes resultados. La Diputación no podrá ya continuar en su pasividad; y hará estemos seguros de ello, un verdadero esfuerzo, si es necesario, para regularizar los débitos del Escalafón.

Toma de posesión.—Con una solemnidad, per desgracia, no acostumbrada en estos actos, se efectuó el día primero del corriente la toma de posesión de la escuela pública de niños de San Esteban de Gormaz por doña Filomena del Valle, número dos de las opositoras, con plaza, en las últimas celebradas en Zaragoza.

El señor Alcalde D. Olimpio Abad, ilustrado médico de aquella villa, invitó al acto al Ayuntamiento y personas distinguidas de la población, y por primera vez se vió con agrado asistir á tan importante ceremonia á simpáticas jóvenes de la localidad.

El Sr. Abad encareció con palabras persuasivas y elocuentes, la transcendencia del acto, dijo que el pueblo, y él en su representación, confiaba á la Profesora sus hijas, las madres de mañana, y que esperaba que la nueva maestra, penetrada de la transcendencia de su misión, corresponderá á ella preparando para la vida del hogar las tiercetas alumnas.

La joven y simpática Profesora, visiblemente emocionada, correspondió al saludo del Sr. Abad, saludando en él al pueblo, mostrando sus vehementes propósitos de trabajar en la gran obra que

localidad, esta autorización se halla limitada para llevarla á cabo entre aquellos que disfrutan escuelas ó auxiliares de la misma clase y grado que el de la vacante, y aun cuando doña Teresa Torrens disfruta todos los derechos que las demás maestras de la localidad, el cargo que desempeña no reúne aquella circunstancia, por cuyo motivo no debió concedérsela el traslado de referencia. Considerando que la Sra. Torrens, por hallarse comprendida en el art. 55 del reglamento vigente, puede obtener fuera de concurso una escuela elemental de la misma localidad, siempre que exista vacante no anunciada para su provisión por uno de los medios legales, previa la formación del oportuno expediente que ha de resolver este ministerio; ~~para premio obsequio de la Junta Provincial de Ourense~~ Esta subsecretaría ha acordado anular el acuerdo de la junta provincial, relativo al traslado de la Sra. Torrens, auxiliar de la escuela graduada, á una escuela de la localidad, admitiendo el recurso de alzada de doña Antonia Fons, en cuanto afecta al expresado acuerdo, sin hacer especial declaración respecto á su traslado, por ser de competencia de la expresada junta provincial de Instrucción pública.

Lo que comunica á V. S. para su conocimiento, de la junta provincial y maestras interesadas.—Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 11 de octubre de 1904.—El subsecretario, P. O., A. Castro.— Señor rector de la Universidad de Santiago.

En virtud de lo establecido en el art. 55 del reglamento de instrucción elemental, el acuerdo de la junta provincial de Ourense

anulado.—Baldíos en el no válido art. 55, artículo 2º, 1º. Lo que comunica á V. S. para su conocimiento, de la junta provincial y maestras interesadas.—Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 11 de octubre de 1904.—El subsecretario, P. O., A. Castro.— Señor rector de la Universidad de Santiago.

En virtud de lo establecido en el art. 55 del reglamento de instrucción elemental, el acuerdo de la junta provincial de Ourense anulado.—Baldíos en el no válido art. 55, artículo 2º, 1º. Lo que comunica á V. S. para su conocimiento, de la junta provincial y maestras interesadas.—Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 11 de octubre de 1904.—El subsecretario, P. O., A. Castro.— Señor rector de la Universidad de Santiago.

6 que se establezcan, acompañando un plano ó croquis del territorio que comprenda el distrito, siempre que parezca conveniente para mayor osolariecimiento; el expediente será informado por el inspector y la junta provincial y remitido al ministerio.

7. Las comunidades de ayuntamientos para fines de instrucción se regirán por una junta especial de delegados de los municipios mancomunados, que deberá atenerse á la real orden de aprobación de la mancomunidad y á la legislación de instrucción pùblica.

5.º El ministerio, en vista de lo que resulte del expediente, y recogido si es preciso el informe del Instituto geográfico y estadístico, dictará la resolución que estime procedente aprobarlo la mancomunidad, fijando la categoría de las escuelas y la forma de su provisión señalando los límites del distrito escolar y determinando la cantidad con que cada municipio ha de contribuir á sufragar los gastos de personal, casa y material, pudiendo las retribuciones ser convenientes directamente con los maestros ó satisfechas por los niños pùblicos.

Lo que de real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1904.—Dominguez Pasqual.—Señor Subsecretario de este ministerio.

Traslado fuera de concurso.—Orden.

Vistas las instancias presentadas por doña Pilar Borao y García, doña Dolores Barbera y Paris y doña Emilia Llorens Horta, en solicitud de traslado, fuera de concurso, á la escuela elemental de niñas de Horta, amparadas las dos primeras en el art. 58 del reglamento vigente y la señora Llorens en el 63, por haber sido rebajada de categoría la de San Saturnino de Noya, que desempeñaba:

Considerando que la escuela de Horta ha sido agregada á Barcelona en virtud de real decreto, pasando á ser un barrio de la capital, correspondiendo, por tanto, la dotación de 2.000 pesetas, como á las restantes de la población, y aun cuando actualmente tenga asignada la de 1.100, ésta ha de variar en cuanto exista la consignación necesaria en el presupuesto próximo.

Considerando que de acceder á lo solicitado, sería otorgar á las interesadas un derecho al asenso, causando el perjuicio consiguiente a aquellas maestras que pudieran solicitar y obtener la referida escuela por el medio legal, ó que se anunciará su provisión; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien desestimar las instancias de que se hace mérito, declarando al propio tiempo que las escuelas que por disposición se hallen agregadas á poblaciones dotadas, por considerarse de la misma categoría, sólo pueden adjudicarse á aquellos aspirantes que rounan las condiciones legales para solicitar las de dichas localidades.

De real orden, comunicada por el señor ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.—Señor Rector de la Universidad de Barcelona,

mañanadurante el obediencia á la ley de consumo, en atención á que el aumento de sueldo de 500 pesetas de los maestros que disfrutaban de menor dotación no es obligación municipal.

Considerando que las atenciones de primera enseñanza son obligaciones municipales en conformidad á la vigente ley de instrucción pública, no desnaturalizada en su esencia por satisfacer el estado díchas obligaciones como medio intermedio:

Considerando que la ley de presupuestos vigente dispone que el sueldo mínimo de los maestros es de 500 pesetas, y por consiguiente el sueldo no puede ser fijo, sino variable, según las necesidades, y que debe por tanto adaptarse á las reformas que las cortes, en virtud de su suprema facultad, tengan á bien disponer, esta subsecretaría ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1904.—El subsecretario, A. Castro.—Señor rector de la universidad de Santiago.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien resolver:

- 1.º Que los tribunales dé reválida on las escuelas normales se constituyan con tres jueces.

2.º Que los secretarios de dichas escuelas solamente tienen derecho al percibo de una peseta por cada certificación que expedieren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1904.—Domingo Pascual.—Sr. Subsecretario de este ministerio.

Considerando que no obedece ni obedece el art. 26 del real decreto de 2 de septiembre de 1902, se hallan autorizadas las juntas provinciales para hacer los traslados entre maestros y auxiliares dentro de la misma

20 de septiembre.—**Sueldo á los maestros.**—Orden.

Vistala instancia elevada á este ministerio por D. Juan Cereijo, alcalde presidente del ayuntamiento de Gé, partido de Corubión, interponiendo recurso de alzada contra la resolución de la delegación de hacienda de la provincia, que desestimó una instancia del alcalde, presidente del citado ayuntamiento, en la que pedía la reducción del sueldo de consumos, en atención á que el aumento de sueldo á 500 pesetas de los maestros que disfrutaban de menor dotación no es obligación municipal.

Considerando que las atenciones de primera enseñanza son obligaciones municipales en conformidad á la vigente ley de instrucción pública, no desnaturalizada en su esencia por satisfacer el estado díchas obligaciones como medio intermedio:

Considerando que la ley de presupuestos vigente dispone que el sueldo mínimo de los maestros es de 500 pesetas, y por consiguiente el sueldo no puede ser fijo, sino variable, según las necesidades, y que debe por tanto adaptarse á las reformas que las cortes, en virtud de su suprema facultad, tengan á bien disponer, esta subsecretaría ha acordado desestimar la referida instancia.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1904.—El subsecretario, A. Castro.—Señor rector de la universidad de Santiago.

11 de octubre.—Traslados en la misma localidad.—Orden.

Examinado el expediente instruido ante la junta provincial de instrucción pública de Coruña, sobre traslado de una escuela á otra dentro de la localidad, á instancia de doña Antonia Font Pérez y doña Teresa Torrens, Piñeiro, y visto el recurso interpuesto por la Sra. Torrens para la citada escuela, así como el informe emitido por ese rectorado.

Considerando que si bien por el art. 26 del real decreto de 2 de septiembre de 1902, se hallan autorizadas las juntas provinciales para hacer los traslados entre maestros y auxiliares dentro de la misma

se le encomendaba y haciendo constar que toda entera y con toda fe se entregaba á la enseñanza.

Habló también el teniente Alcalde D. Luis Hernando Bécos, director que fué de un Colegio de primera y segunda enseñanza en Madrid. Encareció la importancia del acto que se celebraba; presentó á la Maestra como á una seguida madre, la dificultad y amarguras de la ingrata tarea de la enseñanza, la ignorancia de la instrucción educativa y cristiana, y dijo, en un brillante paraf., que uno de los mayores desalientos que la profesión ofrece es la ingratitud que se cosecha y que muchas veces, casi siempre, se hace responsable á los maestros de faltas que son del medio en que se vive, de las circunstancias de la casualidad, del excesivo número de alumnos y de la desidia de éstos y de sus padres. El discurso del Sr. Hernando encerró verdaderamente enseñanza dignas de tenerse en cuenta.

Los invitados, obsequiados después espléndidamente con pastas y licores, hicieron votos por la felicidad de la joven e ilustrada Profesora, á los que unimos los nuestros muy cariñosos y sinceros.

Como rectificación á lo que decíamos en uno de los números anteriores hablando de los títulos del Escalafón, manifestamos hoy que dichos títulos administrativos están hechos y agregamos que todos han sido escritos de puño y letra del celoso e ilustrado señor Inspector de primera enseñanza de la provincia, quien se impuso este improbo trabajo en beneficio de los maestros.

Lo hacemos público para conocimiento y gratitud de los maestros y para que conste una vez más que el señor Puig y Cherta no omite diligencia ni sacrificio personal cuando da favorecer los intereses generales del Magisterio, se trata, demostrando a la par que no en balde dicha inteligente y probó funcionario, procede de la clase de maestros.

Y á propósito de dichos títulos. Una vez que sabemos con toda certeza que todos quedaron hechos en agosto último, rogamos á quien corresponda, se sirva diligenciarlos y remitirlos á los interesados, quienes, muchos de ellos, al menos sobre todo los que estén próximos á publicarse, se apresurarán—aunque la Diputación NO HAYA PAGADO—á ingresar los descuentos correspondientes, á fin de obtener un pequeño aumento en la clasificación.

Como este ruego no puede ser más justo esperamos ser atendidos.

El ministro del ramo ha solicitado de algunos presidentes de Juntas provinciales—¿por qué no de todas?—datos relativos á la primera enseñanza condiciones de los individuos, de la Corporación, maestro á quienes debe premiarse y castigarse, reformas necesarios que á juicio de personas competentes deben implantarse en la primera enseñanza y cuantos datos se estimen necesarios para el progreso de la misma.

¿A que venimos á parar que todas estas solicitudes se reduce tan sólo á castigar á los maestros? Romanones, de grata memoria, solicitó opiniones para su gran obra, dejando los castigos para después.

Porque no es pequeño castigo que tienen miles de maestros que no ganan más que una peseta y unos cuantos céntimos.

Me parece á mí.

EL OCHAVU

De *El Magisterio Aragonés*:

«Gazas? Se sabe que el Ayuntamiento de Santander ha creado y provisto dos escuelas de 2.000 pesetas y demás enolamientos, sin intervención de los autoridades del ramo.»

Que haya un cadáver más, qué importa al mundo?

De los tiempos de ahora, no vayan ustedes á creer que se trata de Bizancio y de Roma degenerada y corrompida.

Comparece *El Magisterio Aragonés* y dice:

«.... Refirió la Historia de Canarias padre del gran iro; mandó sacar la piel á un juez prevaricador con objetos de jorruar con ella la silla donde aquél estuvo sentado y sirviera de ejemplar escarmiento á los demás mortales; pero no dice si el prevaricador fué juez de campo, de monte, se paza, de instrucción ó de oposición á escuelas.»

Y es lástima que la Historia nos dé á medijs la noticia.

La piel humana, según testimonio de Herodoto, es gruesa y más lustrosa que la de algunos irracionales. Así se explica que ciertas pieles humanas resisten las más bajas temperaturas mortales de la calle.

¡Despierta! ¡Lázaro! ¡Despierta!

Se están celebrando oposiciones á escuelas en Zaragoza.

Han sido impuestos varios castigos á numerosos maestros.

Y en tanto en globo sin cesar navega por el piélagos inmenso del vacío.

Según orden de la Subsecretaría, de 16 de noviembre último, está bien clasificado un Maestro de 825 pesetas, obtenida por gracia, con el número 7, computándose solo el sueldo de 625 pesetas, fundándose en que el Decreto de gracia no da otro derecho á los interesados que disfrutar escuelas de 825 pesetas, sin ulteriores derechos en la carrera, por lo que es probable que ni siquiera se les computen las 325 como sueldo regulador para la clasificación.

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

ESTA CORRIDA SE PUEDE COMPRAR POR
Don Anastasio González Gómez
APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO
Ejemplar en papel, 4 ptas. en tela, 9 idem

LA PERLA NUMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR
D. Victoriano Sanz Valdecantos
Presentado a la aprobación del R. C. de I. P.
Docena, 9 pesetas. — Ejemplar, 1 idem.

¡¡MURIÓ LA CALVICIE!!

USANDO EL
CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

Protocolo efectivo



de la Real Casa

Patente de invención
por 20 años

Ha quedado comprobado por infinidad de eminentes médicos, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia seborreica (cabeza grasa), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato

¡¡ Nada se paga si no sale el cabello !!

Consulta por el autor *D. Melchor Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º—BARCELONA*, de 9 a 1 y de 3 a 6, días festivos de 10 a 1.

También se dan consultas a provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Basares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, a 5 pesetas frasco.

AVISO IMPORTANTE

25.000 PESETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

LIBRERIA DE SORRINO V. TRJERO

OBRAS DE D. FÉLIX SARRABOL

D. CARLOS GARCIA Y AYALA

FOR

ESPAN

Pl. Cx.	0,35	Administrativo Geográfico Estadístico, de
0,20	0,30	Historia Sagrada, cartone.
0,20	0,20	Geometría.
0,30	0,30	Analogía y Metáxis.
0,30	0,30	Prosodia y Octografía.
0,30	0,30	Ariometría.
0,20	0,20	Geografía.
0,20	0,20	Historia de España.
0,30	0,30	Descuento del 10 por 100 en los pagos al contado.

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para escuelas primarias. Vendese al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

SORRINO DE VICENTE TRJERO

Collado 54.—Soria.

Por terminar un saldo, se venden al finito precio de 2.50 pesetas ejemplar en papel, en la imprenta de este periódico. La infinidad de detalles que en dicho mapa figuran, lo hacen recomendable por todos conceptos.

MAPA DE COFFEL